

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00975-00

DEMANDANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTRO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y ante la no subsanación de la demanda, promovida por la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTRO, se RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA.

Al respecto cumple decir que, el apoderado judicial de la parte demandante, en el término concedido, guardó silencio frente los requerimientos instados por esta Judicatura.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no se subsanó la demanda, se reitera, el rechazo de la demanda, sin lugar a la devolución de esta y sus anexos, toda vez que fue radicada virtualmente.

Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **28 de septiembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4864e883807b54950151251a01f0b9669548eaba032fa7ec2cece80bf09be6ef**

Documento generado en 27/09/2021 09:09:05 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>